	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaria de Administrativa** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **CONTRATO DE SUMINISTRO No _____DE FECHA _____**
Versión: 0	Vigencia: 10-2014

Modalidad de Contratación: Selección Abreviada Menor Cuantía..

Tipo de Contrato: Suministro

CONTRATISTA	**PLANETOUR S.A.S.**	
NIT. No.	900616343-0	
VALOR:	$219.000.000 incluido IVA	
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	03-11-23-20-20-20-06-60	$40.000.000
	11-04-23-20-20-20-06-19	$ 42.000.000
	03-04-21-20-20-20-06-20	$112.000.000
	10-03-23-20-20-20-06-34	$ 10.000.000
	10-02-23-20-20-20-06-34	$ 5.000.000
	10-01-23-20-20-20-06-34	$ 10.000.000

CDP Y FECHA:	**696** 09/02/2024
	641 08/02/2024
	318 26/01/2024
	734 12/02/2024

Los suscritos: **JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.430.343, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario Administrativo, debidamente facultado para contratar según Decreto de delegación Nro. 0012 del 2 de enero de 2024 y al manual de contratación Decreto 0172 de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte**, PLANETOUR S.A.S.,** quien se identifica con NIT 900616343-0, representado legalmente por **ACUÑA MARIN JONES ALDEMAR**, con cedula de ciudadanía No 96.332.610 y quien en adelante se denominara EL **CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día 22 de agosto de 2024, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No.**SA-SAMC-07-2024**,** mediante resolución de apertura Nro.1583, con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LOS DESTINOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL". 2.-** Que mediante Resolución No. 1702 del 9 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato a **PLANETOUR S.A.S., con NIT. No.** 900616343-0**,** representado legalmente por **ACUÑA MARIN JONES ALDEMAR**, con cedula de ciudadanía 96.332.610, por un valor de hasta DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 219.000.000) IVA incluido y todos los gravámenes, impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar. **3**. Que todos los documentos previos que soportan el proceso se anexan y forma parte

esencial del presente contrato por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LOS DESTINOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL".CLAUSULA SEGUND**A: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1**.** Garantizar la expedición de tiquetes aéreos a los funcionarios de la Gobernación de Risaralda, el escolta del gobernador, deportistas, y entrenadores, en clase económica y de manera excepcional en otras clases para el cumplimiento de las funciones, enviando la confirmación de la reserva e indicando su costo, dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la solicitud, a los correos electrónicos que al inicio del contrato se determinen, acorde a quien haya realizado la solicitud de los mismos. 2.Efectuar las reservas y ventas de pasajes nacionales y/o internacionales en las rutas que sean solicitadas por el supervisor conforme a la necesidad de la entidad, excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país, según solicitud del supervisor. 3.Efectuar, sin costo alguno para la entidad las conexiones y reservas en los vuelos solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual debe contar con sistemas de comunicación electrónicos directos con las diferentes aerolíneas. 4.La solicitud de tiquetes se realizará por el supervisor a través de llamada telefónica o por correo electrónico, obligándose el contratista a responder la confirmación de la reserva efectuada a través de correo electrónico. La entidad debe ordenar la expedición de tiquetes por correo electrónico y la confirmación vía telefónica. De esta forma se garantiza el cumplimiento de las obligaciones. 5.El contratista debe garantizar el revisado de tiquetes, con el objeto de evitar el trámite de reembolsos y el pago de penalidades. La entidad bajo ninguna circunstancia asumirá el pago de penalidades y sanciones imputables al contratista. 6.Proceder con la debida diligencia y cuidado para conseguir los precios más favorables para el mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar en las condiciones que establezca la entidad en cuanto a destino, fecha de viaje y horario. 7.Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país, en las fechas y tiempos requeridos por la entidad, asegurando una asesoría permanente. 8.Informar a la entidad de manera permanente sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho, bien sea por el número de tiquetes, su valor, millas o cualquier otro concepto. 9.Tramitar inmediatamente las solicitudes de cambio de itinerario de los funcionarios, escolta del gobernador, deportistas y entrenadores tiqueteados, cuando sea requerido por el supervisor del contrato. 10.Garantizar cambios de ruta y revisado de tiquetes, cuando sea necesario para el

adecuado desplazamiento de los funcionarios, escolta del gobernador, deportistas y entrenadores, de acuerdo a condiciones y políticas de las aerolíneas, si llegare a generarse un cobro adicional, éste será asumido por el Departamento. 11.Realizar los reembolsos de los tiquetes cuando lo requiera el Departamento, de acuerdo a las normas y condiciones permitidas por las aerolíneas, si llegare a generarse un cobro adicional, éste será asumido por el Departamento. 12.El contratista debe garantizar que el porcentaje de descuento que ofertó sobre la tarifa administrativa del orden nacional, **esto es, - 10%-,** se debe aplicar en la expedición de todos los tiquetes que la entidad requiera durante la ejecución del contrato. 13.Parafiscales. El Contratista está en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda. 15. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato. 16. EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitad. 17. EL CONTRATISTA Procurará durante la ejecución del contrato a contratar como mínimo el 2% de su personal con algún tipo de discapacidad. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013). 18. El contratista durante todo el tiempo de ejecución del contrato deberá contar con el personal ofrecido. Esto es: Un Gerente o Administrador o Director o similar, dos personas permanentes para el manejo del sistema de reservas, una persona para el manejo de la facturación, un mensajero para la entrega en las instalaciones de la Gobernación de documentos requeridos durante la ejecución del contrato. 19.El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.20. El contratista está en la obligación de que la Licencia de Funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA permanezca vigente durante la ejecución del contrato. 21. El contratista está en la obligación de que el Registro Nacional de Turismo vigente expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo permanezca vigente durante la ejecución del contrato. 22. El contratista está en la obligación de brindar asistencia médica nacional de forma gratuita para la entidad, por cada tiquete suministrado durante todo el tiempo del viaje, sin exceder de 7 días. 23. El contratista está en la obligación de hacerle entrega al Departamento de un (1) tiquete completamente gratis para cubrir la ruta Pereira-Bogotá-Pereira, por cada 50 tiquetes adquiridos por la Gobernación de Risaralda en

el mismo trayecto, el cual será utilizado inmediatamente se completen los 50 tiquetes. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato. 2. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato. 3. Efectuar la Supervisión del Contrato. 4. Garantizar los pagos correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. 5. **CLAUSULA TERCERA**.- **PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto, sin exceder del 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA**.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de hasta**: DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 219.000.000). CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO**: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales vencidas, suscritas entre el supervisor y el contratista, según facturación mensual acorde a los tiquetes suministrados, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el supervisor, el cual deberá tener en cuenta el descuento del 10% sobre la tarifa administrativa a nivel nacional que fue el porcentaje ofrecido por el contratita. El contratista presentará el informe de actividades de acuerdo a los tiquetes suministrados hasta agotar el presupuesto oficial, según los rubros aportados por las Secretarías Administrativa, Deporte, Salud y Educación. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: **El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2024, bajo los siguientes rubros:**

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA Y VALOR**
318 enero 26 de 2024	0304- 2.1.2.02.02.006-20	$112.000.000 Administrativa
696 febrero 9 de 2024	0311-2.3.2.02.02.006-60	$40.000.000 Deporte, Recreación y Cultura
641 febrero 8 de 2024	1104-2.3.2.02.02.006-19	$42.000.000 Salud
734 febrero 12 de 2024	1003-2.3. 2.02.02.006-34 1002-2.3. 2.02.02.006-34 1001-2.3. 2.02.02.006-34	$ 10.000.000 Educación $ 5.000.000 Educación $10.000.000 Educación

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley**. CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría Administrativa; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA,** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a**.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA.- CESION: Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constaran en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8**)** meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA** Autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.012 de Mayo 7 de 2009, El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la

Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013, El 1% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No 017 del 30 de Noviembre de 2017, El dos punto cinco Por Ciento (2,5%) del valor del contrato correspondiente a la Tasa Pro Deporte y Recreación de acuerdo a la Ordenanza 023 de noviembre 30 de 2020, el 1% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro-cultura en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No 032 del 20 de Diciembre de 2021 y el 2% del valor de los recursos de salud. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-** INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio**. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone del término indicado en el cronograma para suscribir el contratista, allegar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato.